



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Téngase en cuenta que como el Curador Ad Litem de las demandadas CARMEN ROSA y GLADYS COMBA TORRES en calidad de herederas de JESÚS COMBA SANABRIA y MARÍA LUISA TORRES DE COMBA, de los herederos indeterminados de JESÚS COMBA SANABRIA y MARÍA LUISA TORRES DE COMBA y de las demás personas indeterminadas contestó la demanda en tiempo, no propuso excepciones y esta cumple con los requisitos del artículo 96 del CGP, se admite dicha contestación.

Ahora bien, referente a la solicitud presentada por el Curador Ad-litem, en la cual solicita “...*me sean asignados gastos de curaduría, teniendo en cuenta que estos se encuentran consagrados en nuestra normatividad procesal, para el referido proceso*”. Al respecto, se le informa que los gastos de curaduría le serán fijados y se ordenará su pago, al momento de finalizar las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por otra parte, el Despacho fija el **30 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento, previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, las cuales se realizarán de forma presencial y en las que se efectuará el control de legalidad, fijación del litigio, interrogatorio a las partes y se practicarán las pruebas que a continuación se decretan, por ser pertinentes, conducentes, útiles y racionales:

Por la parte demandante:

1.-Documentales: dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los documentos presentados con la demanda de conformidad con los artículos 244 y 246 del C.G.P.

2.-Testimoniales: las declaraciones de CAMPO ELÍAS SALCEDO SALCEDO, OLGA LUCIA TORRES COMBA y ALBERTO TORRES, a quienes la parte actora deberá hacer comparecer el día de la audiencia.

Ref: Pertenencia N°. 2022-121

Demandante: MARÍA TRINIDAD COMBA DE TORRES

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JESÚS COMBA SANABRIA Y MARÍA LUISA TORRES DE COMBA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Así mismo la parte interesada deberá hacer comparecer al perito JAVIER DEAZA MORA, quien realizó el levantamiento topográfico allegado con la demanda, y deberá asistir el día de la diligencia con el cuadro de coordenadas de los levantamientos realizados y con dispositivo GPS, para realizar la verificación de las coordenadas en el sitio.

Es obligatoria la presencia de las partes, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_36_DEL
DIA DE HOY, _06-10-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc08dd4d541aae8c26367af70bc7c897449bf26c0771f23303d25a21b34a7070**

Documento generado en 05/10/2023 07:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>